



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 18 de noviembre de 2024

### VISTO:

El expediente Nº 24-19046-1, que contienen el Informe Nº 437-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando Nº 1645-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando Nº 1292-OSG/INMP-24 de la Oficina de Servicios Generales.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de agosto de 2023, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la Empresa **CORPORACIÓN VELAZCO S.R.L.**, suscribieron el Contrato Nº 056-2023-INMP, proveniente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 11-2023-INMP, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMA A GRANEL-ITEM Nº 1", por el monto total ascendente a S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando Nº 1292-OSG-INMP-24, de fecha 05 de setiembre de 2024 el Jefe de la Oficina de Servicios Generales solicitó la ampliación del 25 % del Contrato Nº 056-2023-INMP, en virtud al Informe Nº 444-EFGS-OSG-INMP-2024 de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe del Equipo Funcional de Gestión de Servicios, señalando lo siguiente:

*El Área de Lavandería, del INMP, lava aproximadamente entre 75 a 85 mil kilogramos de ropa hospitalaria en forma mensual, para ello se utiliza jabón en escamas y detergente líquido.*

*El Área de Lavandería, todos los años hace pedido de insumos para realizar el lavado de ropa hospitalaria durante los 12 meses. En el presente año aún no se ha concluido con el proceso de compra, por ello se solicita la ampliación del 25 % adicional al Contrato Nº 56-2023-INMP, de acuerdo al siguiente cronograma de entrega*



ITEM	DESCRIPCIÓN	1ER. ENT.	2DO. ENT.	3ER. ENT.	CANTIDAD TOTAL
1	ENTREGA DE JABÓN EN ESCAMAS – ITEM Nº 1	750 KG.	750 KG.	750 KG.	2,250 KG.

Que, mediante Memorando Nº 2499-2024-OL/INMP, de fecha 06 de setiembre de 2024 de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita al Equipo Funcional de Adquisiciones, informe sobre el estado actual de la ejecución del Contrato Nº 056-2023-INMP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMA A GRANEL-ITEM Nº 1";



M. UGARTE

Que, Mediante Memorando N° 167-EFADQYC-OL-INMP-2024, de fecha 10 de setiembre de 2024 la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del Contrato N° 056-2023-INMP, señalando que se ha emitido las siguientes órdenes:

**ORDENES DE COMPRA DEL CONTRATO N° 056-2023-INMP**

N°	N° O/C	FECHA	SIAF	VALOR TOTAL S/.
1	946	15/09/2023	3006	6,000.00
2	1031	16/10/2023	3857	6,000.00
3	1120	14/11/2023	4116	6,000.00
4	1293	18/12/2023	4480	6,000.00
5	323	10/05/2024	1343	24,000.00
6	456	11/06/2024	1925	6,000.00
7	556	09/07/2024	2156	6,000.00
8	676	09/08/2024	2784	6,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 66,000.00</b>

Que, asimismo menciona que para concluir con la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/6,000.00 (Seis Mil con /100 Soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato;

Que, mediante Memorando N° 91-EFP-OL-INMP-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación informa sobre el estado situacional del Contrato N° 056-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMA A GRANEL – ITEM N° 1", concluyendo que el contrato aún se encuentra vigente, dado que aún no se ha ejecutado la totalidad;

Que, mediante Memorando N° 2833-OL-INMP-2024, de fecha 09 de octubre del 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2024 para la contratación adicional del Contrato N° 056-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMA A GRANEL – ITEM N° 1";

Que, mediante el Memorando N° 1812-2024-OEA/INMP, de fecha 09 de octubre de 2024, se solicita la disponibilidad presupuestal 2024 para la Prestación Adicional del Contrato N° 056-2023-AS N° 011-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMA A GRANEL – ITEM N° 1", de acuerdo al siguiente detalle:



N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE	
1	Objeto de Contratación	Contratación Adicional (25%) del Contrato N° 056-2024-INMP denominado "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMA A GRANEL – ITEM N° 1"	
2	Normativa	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificatorias	
3.	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias (DYT)	
4	Meta Presupuestal	0057	S/ 18,000.00
5	Clasificador de Gastos	2.3.1.5.3.1	
6	Valor de la Prestación Adicional	S/. 18,000.00	
7	Certificación de Crédito Presupuestario 2024	S/. 18,000.00	

Que, mediante el Memorando N°1645-2024-OEPE/INMP, de fecha 17 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento – Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

<b>Fte Financ.</b>	<b>Programa Presupuestal</b>	<b>Actividad</b>	<b>Sec. Func.</b>	<b>Clasificador</b>	<b>Ppto. Habilitado</b>
DYT	9002-Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	5001563 Atención en Hospitalización	57	23.15.31	S/. 18,000.00

Que, mediante Memorando N° 3158-2024-OL-INMP, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística solicita la Aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal CCP N° 00002923-2024, por el monto ascendente de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles), para la contratación adicional del Contrato N° 056-2023-INMP,

Que, mediante Memorando N° 2003-2024-OEA-INMP, de fecha 07 de noviembre de 2024, se solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la Aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000002923-2024-INMP para Prestación Adicional al Contrato N° 056-2023-INMP, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMA A GRANEL – ITEM N° 1";

Que, mediante Memorando N° 1801-2024-OEPE/INMP, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico confirma la Certificación Presupuestal N° 000002923-2024-INMP, para Prestación Adicional al Contrato N° 056-2023-INMP, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMA A GRANEL – ITEM N° 1".

<b>CCP</b>	<b>N° META SIAF</b>	<b>ACTIVIDAD OPERATIVA</b>	<b>Específica de De Gasto</b>	<b>Fte. Fto</b>	<b>Ppto. Habilitado</b>
2923	57	5001563 Atención en Hospitalización	23.15.31	DYT	S/. 18,000.00



Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 437-2024-OL/INMP, del 15 de noviembre de 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

#### Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el

equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

• **Opinión N° 015-2020/DTN**

2.2. (...) *La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)*

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

**157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**  
(...)

**157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)**



Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el **Memorando N° 167-EFADQYC-INMP-24**, de fecha 10 de setiembre de 2024 del Equipo Funcional de Adquisiciones, el Contrato N° 056-2023-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: **3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;**

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal, así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 056-2023-INMP, por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 056-2023-INMP, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 11-2023-INMP, con la Empresa CORPORACIÓN VELAZCO S.R.L., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JABÓN LÍQUIDO Y JABÓN EN ESCAMA A GRANEL – ITEM N° 1", por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles), siendo equivalente al 25 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, monto que incluye todos los impuestos de Ley

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ogarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.

c.c.

- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ECO.
- OSG.
- ARCHIVO.